

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **24118**

22 de diciembre de 2025  
**DFOE-SOS-0786**

Ingeniero  
Alberto Fallas Barrantes  
Director Ejecutivo  
**OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS (ONS)**

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026, de la Oficina Nacional de Semillas (ONS)

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡633,7 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º ONS 00128-25 D.E. del 30 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428, a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>1</sup>. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.º 10-2025, celebrada el 17 de septiembre de 2025<sup>2</sup>.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP.

<sup>1</sup> Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-SOS-0786

2

22 de diciembre, 2025

Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>3</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

Es indispensable que la administración tome en cuenta las observaciones de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (AP) en el Informe N.º MH-STAP-DE-INF-0470.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, N.º 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los títulos III y IV<sup>4</sup> de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166, y su reforma introducida por la Ley N.º 9908, en lo que resulte aplicable.

---

<sup>3</sup> Artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

<sup>4</sup> Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley N.º 9635.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias<sup>5</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>6</sup>.

## **2. RESULTADOS**

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### **2.1 APROBACIONES**

#### **2.1.1 Ingresos**

- a) Se aprueban los Ingresos Corrientes por la suma de ₡601,9 millones y su aplicación por objeto del gasto. Es responsabilidad de la Administración monitorear el comportamiento de los ingresos en fase de ejecución presupuestaria y tomar las medidas correspondientes, según se considere necesario.

Dentro de estos recursos se encuentra la transferencia corriente del Gobierno Central por la suma de ₡385,0 millones, que se aprueba con fundamento en el aporte otorgado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) en la Ley n.º 10836, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2026.

- b) Los ingresos en la clase “Financiamiento” correspondientes al superávit libre por la suma de ₡31,8 millones, se aprueban con base en la proyección suscrita por el Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la entidad. De previo a su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025.

---

<sup>5</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>6</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º8131.

DFOE-SOS-0786

4

22 de diciembre, 2025

### **2.1.2 Gastos**

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto<sup>7</sup>.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

## **2.2 IMPROBACIONES**

### **2.2.1 Gastos**

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos de acuerdo con los motivos detallados a continuación:

- a) Los gastos corrientes por un monto de ₡23,6 millones, por sobrepasar el parámetro de crecimiento de 5,81% permitido con respecto al presupuesto inicial aprobado 2025 (artículos 11, 14 y 19 del título IV la Ley 9635<sup>8</sup> y la certificación emitida por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria<sup>9</sup>).

Las sumas improbadas del gasto deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

## **2.3 OTROS ASPECTOS**

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gasto improbadas del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con la improbación señalada, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes.

Es importante indicar que los ajustes aplicados deben asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento del gasto corriente según la regla fiscal definida para el año 2026. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 5 días hábiles.

---

<sup>7</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP.

<sup>8</sup> Publicada en el Alcance: 202 de La Gaceta n.º 225 del 04 de diciembre de 2018.

<sup>9</sup> Oficio n.º MH-STAP-CERT-1295-2025 de 27 de octubre de 2025.

DFOE-SOS-0786

5

22 de diciembre, 2025

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda, producto de la improbación comunicada en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

### **3. CONCLUSIÓN.**

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Oficina Nacional de Semillas por ₡633,7 millones.

Atentamente,

Lía Barrantes León  
**Gerente de Área**

Reynaldo Rivera Vargas  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

LBC/pmt

Ce: Sr. Victor Julio Carvajal Porras, Ministro, MAG.  
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria  
G: 2025004523-1

Ni: 22132-24724-25304-27575-26659-26918-27618